



RESOLUCION CONES N° 232/2024

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION CONES N° 116/2017

Asunción, 29 de mayo de 2024.

VISTO

La Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, la Ley N° 2072/2003 “Creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior”, la Resolución 116/2017 “Criterios y Requisitos para los procesos de actualización de proyectos curriculares de carreras de grado y programas de postgrado”, y;

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior", en su artículo 7° expresamente indica que: *"El Consejo Nacional de Educación Superior es el órgano responsable de proponer y coordinar políticas y programas para la educación superior"*

Que, la Resolución CONES N° 116/17 establece los criterios y requisitos requeridos para los procesos de actualización de proyectos curriculares de carreras y programas académicos.

Que, la agilización y la eficiencia de los trámites en el sistema educativo es fundamental para que las Instituciones de Educación Superior (IES) puedan actualizar sus proyectos académicos de manera oportuna, que permitirá a las mismas IES estar a la vanguardia de la evolución social y responder a las necesidades cambiantes de la sociedad.

Que, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de las IES, es decir certifica la calidad de una institución o sus carreras/programas de grado o postgrado, asegurando la coherencia entre objetivos, recursos y gestión.

Que, tendiendo a estas circunstancias se propone un proceso y



RESOLUCION CONES N° 232/2024

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION CONES N° 116/2017

La implementación de un proceso simplificado para la actualización de proyectos académicos permitirá a las IES adaptarse a las demandas actuales y mejorar la calidad de la educación superior.

**POR TANTO, EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES; según sesión
ordinaria de fecha 25 de marzo de 2024**

RESUELVE:

Artículo 1°.-

MODIFICAR el art. 4° de la Resolución CONES 116/17, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Art. 4°.- Las IES (Institución de Educación Superior) deberán hacer la actualización de los proyectos académicos, en los siguientes casos:

- a) Carreras y/o programas de postgrado que hayan sido acreditados por la ANEAES, que no han sufrido modificaciones desde la última acreditación, deberán presentar al CONES en formato digital (escaneado) el Formulario de Declaración Jurada y los documentados detallados en el **ANEXO 1**.*
- b) Carreras y/o programas de postgrado que cuenten con la acreditación de la ANEAES, y que hayan realizado modificaciones en su proyecto académico con posterioridad a la acreditación, deberán presentar al CONES la solicitud de aprobación de actualización y los documentados detallados en el **ANEXO 2**.*
- c) Carreras y/o programas de postgrado que cuenten con acreditación postergada, o que aún no cuenten con matriz de calidad de la ANEAES, deberán presentar al CONES la solicitud de aprobación de actualización por el CONES y los documentados detallados en el **ANEXO 2**.*
- d) Carreras y/o programas de postgrado habilitados por el CONES, que no estén acreditados por la ANEAES, deberán considerar lo siguiente:*
 - a. Cuando aún no cuenten con egresados, deberán presentar sus*



RESOLUCION CONES N° 232/2024

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION CONES N° 116/2017

*proyectos identificando las modificaciones junto con las documentaciones exigidas en el **ANEXO 2**.*

*b. Cuando no acreditó a pesar de haberse presentado a las convocatorias de ANEAES deberá presentar su proyecto académico y sus documentaciones conforme al **ANEXO 3**.*

e) Las IES no podrán actualizar sus proyectos académicos cuando se encuentren en proceso de intervención, hasta tanto concluya el referido proceso.

*f) Carreras de grado y/o programas de postgrado que se hayan habilitado con anterioridad a la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, deberán presentar al CONES su proyecto académico y las documentaciones exigidas en el **ANEXO 4**.”*

Artículo 2°.-

El incumplimiento por acción u omisión de la presente resolución será enmarcado en lo previsto en el Art. 87 de la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”. *De las causales de intervención de universidades e institutos superiores.*

Artículo 3°.-

DE LAS SITUACIONES NO CONTEMPLADAS

Las situaciones no contempladas en la presente Resolución serán resueltas por el Consejo Ejecutivo del Consejo Nacional de Educación Superior, que podrá solicitar parecer a la Asesoría Jurídica del CONES, a otra instancia o instituciones que considere pertinente.

Artículo 4°.-

COMUNICAR a quien corresponda y cumplido archivar.

SERGIO DUARTE MASI
SECRETARIO – CONES

FEDERICO MORA PERALTA
PRESIDENTE - CONES